

## Acuerdo del Comité Doctoral de Filosofía de la Escuela de Ciencias Humanas

(No. 001 de 2025)

Por medio del cual, se expide reglamento específico del programa de Doctorado en Filosofía. Este reglamento se asume como norma complementaria del reglamento académico de posgrado de la Universidad del Rosario.

El Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Humanas, en virtud de las atribuciones que le otorgan las Constituciones y el reglamento académico de los programas de posgrado de este Colegio Mayor,

**Acuerda:**

### TÍTULO I Generalidades

**Artículo 1. Alcance.** Se expide el reglamento específico del programa de doctorado en "Filosofía", norma especial derivada del reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad del Rosario.

**Artículo 2. La Universidad.** Para los efectos del presente reglamento, la Universidad del Rosario se denominará la "Universidad".

**Artículo 3. La ECH.** Para los efectos del presente reglamento, la Escuela de Ciencias Humanas se denominará la "ECH".

**Artículo 4. El programa.** Para los efectos del presente reglamento, el programa de Doctorado en Filosofía se denominará el "programa de doctorado".

**Artículo 5. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento aplica para los estudiantes del programa de doctorado y es norma complementaria derivada del reglamento académico de posgrado de la Universidad, por lo tanto, no modifica o deroga lo dispuesto en los mismos.

### TÍTULO II De la organización general y administrativa del programa

#### Capítulo 1 Estructura organizacional del programa

**Artículo 6. Liderazgo del programa.** El Director(a) del Doctorado en Filosofía, liderará el programa de doctorado con la colaboración del Director(a) de Posgrados de la ECH, quien asume la dirección administrativa del doctorado.

**Artículo 7. El gobierno colegiado.** El órgano de gobierno colegiado de la Escuela de Ciencias Humanas para tomar decisiones sobre el programa de doctorado es el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Filosofía.

## **Capítulo 2 Del Comité Doctoral**

**Artículo 8. Funciones del Comité Doctoral.** Además de las consignadas en el reglamento académico de posgrado de la Universidad, serán funciones del Comité Doctoral las siguientes:

- a) Estudiar y resolver las solicitudes de homologación de créditos académicos por estudios previos cursados al en el interior de la Universidad o en otras instituciones.
- b) Designar los jurados de los proyectos de tesis para obtener la candidatura doctoral.
- c) Designar los codirectores de tesis cuando estas sean dirigidas por profesores externos a la ECH.
- d) A solicitud del estudiante, considerar el otorgamiento de una prórroga de hasta un semestre académico adicional para que un estudiante cumpla con el requisito de obtención de su candidatura a doctor.
- e) Estudiar, resolver y aprobar las solicitudes de estancias de investigación de los estudiantes.
- f) Evaluar y asignar los cupos disponibles de Asistente Graduado entre los aspirantes a ingresar al programa. Asimismo, hacer seguimiento y evaluar periódicamente el desempeño de los estudiantes que realicen su doctorado bajo la figura de asistencia graduada, para autorizar su posible renovación.
- g) Avalar la incorporación de profesores externos a la ECH y al programa que puedan fungir como Codirectores de Tesis, previa selección del Director/a del programa.
- h) Otorgar la candidatura a doctor a los estudiantes del doctorado de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del presente reglamento.
- i) Evaluar las solicitudes de aplazamiento de alguno de los procesos del doctorando/a incluyendo las solicitudes de aplazamiento de la candidatura de un doctorando/a y las solicitudes de cambio de modalidad de tesis de un doctorando/a.
- j) Decidir sobre los reconocimientos que puede recibir la tesis de un doctorando/a, de acuerdo con la sugerencia hecha por los jurados.
- k) Resolver los asuntos que surjan en el desarrollo académico y administrativo del programa y que no se encuentren contemplados en el presente reglamento, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el reglamento académico de posgrado de la Universidad.

**Artículo 9. Sesiones del Comité Doctoral.** El Comité Doctoral se convocará de manera ordinaria y extraordinaria. Las reuniones de carácter ordinario tendrán lugar al menos dos

veces durante cada período académico; serán convocadas por el Director(a) del programa de doctorado y notificadas a todos sus miembros por parte de la Secretaría Académica. Las reuniones de carácter extraordinario se llevarán a cabo en casos excepcionales, cuando el Decano(a) de la ECH o el Director(a) del doctorado las convoquen.

Cuando sea necesario, estudiantes, directores de tesis y profesores (tanto del programa como externos a él) podrán ser invitados a las sesiones del Comité. Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones adoptadas.

**Artículo 10. Elección del representante estudiantil en el Comité Doctoral.** Para llevar a cabo la elección del representante estudiantil dentro del Comité Doctoral, el Director(a) del programa abrirá una convocatoria de inscripción de candidaturas al iniciar una nueva cohorte de estudiantes, la cual estará abierta durante dos semanas. Podrán ser candidatos y participar en la elección, aquellos estudiantes que se encuentren cursando el plan de estudios o elaborando su tesis dentro del plazo ordinario de permanencia en el programa. La elección se realizará a través de un voto secreto de los estudiantes por medio de una herramienta tecnológica definida por la ECH. El escrutinio será efectuado por el Director(a) de programa y el secretario(a) académico de la ECH y del mismo se levantará un acta. En caso de empate, se realizará un sorteo con la presencia de los interesados.

### **Capítulo 3** **Del Director(a) del programa**

**Artículo 11. Nombramiento del Director(a) del programa.** Será elegido por el Comité Doctoral por un período de dos años con posibilidad de prórroga de máximo un período adicional.

**Artículo 12. Funciones del Director(a) del programa.** Son funciones del Director(a) del programa de Doctorado en Filosofía, las siguientes:

- a. Administrar los procesos académicos y coordinar con el Director(a) de Posgrados de la ECH los procesos administrativos del programa doctoral, según las políticas y normas establecidas por la ECH y la Universidad.
- b. Liderar el proceso de admisión de candidatos nuevos al programa.
- c. Organizar la oferta académica semestral del programa.
- d. Desarrollar los procesos de evaluación y seguimiento de los profesores del programa de acuerdo con el sistema establecido por la Universidad.
- e. Diseñar y proponer estrategias para generar vínculos con instituciones académicas y científicas nacionales e internacionales.
- f. Liderar los procesos de autoevaluación, renovación de registro calificado y acreditación nacional e internacional.
- g. Realizar el seguimiento a las actividades académicas de los estudiantes del doctorado, con base en los criterios de permanencia establecidos por el programa.

- h. Informar al Comité Doctoral sobre el desempeño de los estudiantes que cursen el programa bajo la figura de asistencia graduada, con base en los criterios establecidos por la Universidad para mantener el apoyo financiero otorgado a dicha figura.
- i. Participar en la elaboración del presupuesto del programa.
- j. Representar al programa ante las instancias internas y externas pertinentes.

## **Capítulo 4** **De los Profesores**

**Artículo 14. El cuerpo de profesores.** El cuerpo de profesores estará conformado por los profesores de carrera académica vinculados al programa de Filosofía que cuenten con Doctorado. El Comité Doctoral podrá designar la incorporación temporal de profesores externos al programa, sean de otros programas de la ECH o de otra facultad o escuela de la Universidad. De acuerdo con el Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad, el(la) director(a) del programa de doctorado será el encargado de hacer la selección de los candidatos a profesores. Para ello, tendrá en cuenta el título de doctor, la trayectoria investigativa y la calidad y la cantidad de sus publicaciones.

**Parágrafo.** En casos excepcionales y sustentados, para quienes no tengan título de doctor, previo estudio del comité doctoral se podrá aceptar como profesor del doctorado a un investigador de renombrada trayectoria que haya hecho aportes con reconocimiento internacional a la disciplina filosófica y/o áreas relevantes para la formación de los doctorandos. Esto debe ser demostrado con publicaciones, obras, y reconocimientos o premios.

## **Capítulo 6** **De la dirección de la tesis**

**Artículo 15. Del Director(a) de tesis.** Se denomina “Director(a) de tesis” o “tutor” al profesor que apoya y asesora al estudiante de doctorado durante la realización de su tesis doctoral, desde su ingreso al programa hasta la finalización de su proceso de formación y la obtención del grado de Doctor en Filosofía.

**Artículo 16. Designación del Director(a) de tesis.** La designación del director(a) de tesis la realizará el Comité Doctoral una vez el estudiante sea admitido al programa.

El Comité Doctoral del programa establecerá un límite en el número de tesis que los profesores podrán tener bajo su dirección y proponer alternativas de Director(a) en caso de imposibilidad, renuncia u otra eventualidad sufrida por el Director(a) asignado.

En los casos de profesores que hayan sido propuestos como Directores de tesis y que no estén dentro del cuerpo de profesores del programa, el Comité Doctoral deberá avalar dicha

dirección, evaluando la hoja de vida, así como la capacidad del profesor para dirigir la propuesta de investigación presentada por el estudiante. En todos los casos, los profesores deben contar con el título de Doctorado. Para los casos de tesis de doctorado dirigidas por profesores externos al programa, el Comité Doctoral deberá designar un codirector(a) de tesis que haga parte del cuerpo profesoral del programa.

**Artículo 17. Funciones del Director(a) de tesis.** Además de las funciones establecidas en el reglamento académico de los programas de posgrado, serán funciones del Director(a) de tesis las siguientes:

- a. Acompañar al estudiante en el diseño, fundamentación teórica y criterios de método de su proyecto de investigación, así como en la ponderación y pertinencia de los problemas planteados en el proyecto.
- b. Leer, corregir, revisar y aprobar los distintos productos académicos (proyecto de investigación, plan de trabajo, capítulos previos y documento final de la tesis) elaborados por el estudiante en cada una de las fases del proceso de elaboración de su tesis doctoral.
- c. Asesorar al estudiante en la elaboración del plan de trabajo a seguir durante cada fase de su formación doctoral.
- d. Solicitar al Comité Doctoral, una vez cumplidos los requisitos, la candidatura a doctor del/a estudiante.
- e. Solicitar al Comité Doctoral la autorización de la propuesta de estancia de investigación del/a estudiante, así como hacer un seguimiento de la misma.
- f. Hacer un seguimiento semestral al desempeño del/a estudiante en el proceso investigativo, reportando su progreso ante el Director(a) del programa.
- g. Proponer a la Dirección del Programa y al Comité Doctoral los nombres de los posibles jurados, tanto de los proyectos de investigación para la candidatura, como de la tesis doctoral.

**Artículo 18. La codirección de la tesis.** La figura de “codirección” implica la corresponsabilidad de máximo dos profesores en la dirección de la tesis. Cuando exista una codirección de tesis, por lo menos uno de los codirectores deberá pertenecer al cuerpo de profesores del programa. El otro podrá ser un profesor interno o externo a la universidad, considerado experto(a) en la problemática que el estudiante pretende investigar. Ambos compartirán la calidad de “Director(a) de tesis” con todas las dignidades y responsabilidades que esta implica.

**Parágrafo:** Dado el convenio del Doctorado con el programa homólogo de la Universidad de Tilburg, sus profesores serán considerados como primera opción para actuar como codirectores. Es tarea de los codirectores de la tesis coordinar las actividades propias de la dirección conjunta de acuerdo con los principios del convenio.

**Artículo 19. Del cambio del Director(a) de tesis.** El estudiante podrá solicitar por escrito y de forma sustentada, por una única vez, ante el Comité Doctoral, el cambio de Director(a) o codirector(a). En tal caso, el estudiante deberá proponer y poner a consideración del Comité

el nombre del profesor o de los profesores que lo(s) reemplazarán. Lo anterior no implica modificación en los términos y en los tiempos estipulados para la permanencia del estudiante en el programa.

### TÍTULO III

#### De la admisión, derechos y deberes de los estudiantes

##### Capítulo 1

##### De las inscripciones y la admisión

**Artículo 20. Requisitos de admisión.** En adición a los requisitos generales de la Universidad, el o la aspirante debe cumplir los siguientes requisitos de admisión al programa de doctorado:

1. Presentar título de pregrado y de Maestría en Filosofía o en áreas afines. Cuando ninguno de los títulos sea en filosofía es necesario presentar evidencia de investigación en filosofía o en áreas afines para que sea evaluada por el comité doctoral. Esta evidencia puede demostrarse mediante publicaciones y/o participación en proyectos de investigación.
2. Presentar el certificado de calificaciones del pregrado y de la maestría.
3. Anexar carta de motivación respecto de la decisión de ingresar al programa de doctorado.
4. Presentar una carta de recomendación de un profesor(a) que haya sido parte de su proceso de formación académica o investigativa.
5. Presentar un anteproyecto de investigación (máximo 10 páginas). El anteproyecto debe estar articulado con los grupos y programas de investigación de los profesores.
6. Acreditar una segunda lengua, en el nivel B2 del Marco Común Europeo, a través de los exámenes previstos por la normativa institucional. El candidato que no cumpla con el requisito de idioma en el momento de la admisión puede solicitar al comité doctoral un término para cumplir con el mismo que no puede ser mayor al requerido para aprobar la candidatura
7. En caso de que la lengua materna del aspirante no sea el idioma español, debe certificar dominio de este idioma con una calificación igual o superior a B2 en el Marco Común Europeo, mediante un examen internacional reconocido por la Universidad en su política de idiomas, o la que haga las veces para el programa de Doctorado
8. Anexar certificados de experiencia laboral, en caso de tenerse.

**Artículo 21. La propuesta de investigación.** Para la admisión al doctorado, la propuesta de investigación presentada por el aspirante deberá tener afinidad con las líneas de investigación y las áreas temáticas de interés para el programa.

##### Capítulo 2.

##### De los derechos y deberes de los doctorandos.

**Artículo 22. Creación y actualización de CVLAC.** Desde el momento de su ingreso al programa, el estudiante deberá crear o actualizar su CVLAC en la plataforma dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin.

**Artículo 23. Presentación y/o publicación de partes del proyecto de investigación o de los avances en la tesis.** Los estudiantes podrán presentar partes o avances del proyecto de investigación o de su tesis doctoral en congresos, seminarios, encuentros académicos o eventos similares, o publicarlos, siempre que, en todos los casos, en la participación o en la publicación se haga constar la filiación institucional como estudiantes del doctorado en Filosofía de la Universidad del Rosario.

#### TITULO IV

**De la Candidatura, la estancia de investigación, la tesis de grado, los requisitos de grado y la permanencia**

##### Capítulo 1 De la candidatura

**Artículo 24. Generalidades.** Todo estudiante que aspire a obtener su doctorado deberá conseguir previamente su Candidatura a doctor, mediante la sustentación exitosa del avance de su proyecto de investigación ante un jurado evaluador.

**Artículo 25. Requisitos previos a la obtención de la Candidatura.** Los requisitos que deben cumplir los doctorandos para poder obtener su candidatura a doctor son los siguientes:

- a) Haber aprobado cuarenta y un (41) créditos académicos del programa así: diez y nueve (19) créditos correspondientes al componente de investigación Tutorías I, II y III; ocho (8) créditos correspondientes a los Seminarios de investigación I y II; cuatro (4) créditos que corresponden al Coloquio doctoral I y II y ocho (8) créditos correspondientes al componente disciplinar: los Seminarios temáticos I y II.
- b) Haber culminado el Proyecto de investigación doctoral y haber obtenido el aval formal del Director(a) de tesis para la sustentación del mismo. Será el Director(a) de tesis quien presente ante la dirección del programa y ante el Comité Doctoral la solicitud de la Candidatura.
- c) Presentar un reporte técnico de investigación que deberá ser aprobado por los jurados designados por el Comité de Doctorado, uno interno y otro externo.

**Artículo 26. Lineamientos para elaborar y presentar el proyecto de investigación conducente a la obtención de la Candidatura a doctor.** El proyecto de investigación que los doctorandos tienen que presentar para obtener la candidatura a doctor deberá contener los siguientes elementos:

- a) Justificación de la elección del tema.
- b) Formulación, delimitación y justificación del problema de investigación.

- c) Estado del arte sobre el problema planteado.
- d) Hipótesis y/o línea argumental para desarrollar el problema.
- e) Objetivos generales y específicos.
- f) Marco teórico de referencia.
- g) Propuesta de método para resolver la pregunta de investigación.
- h) Cronograma de actividades.
- i) Referencias bibliográficas y, si es el caso, de otras fuentes necesarias.
- j) Tabla de contenido provisional o la descripción de los artículos que componen la tesis.
- k) Declaración de intención sobre la modalidad de tesis escogida. La decisión tomada por el estudiante sobre la modalidad de tesis podrá cambiar más adelante, previa solicitud al Comité doctoral avalada por el Director(a) de tesis.

El doctorando deberá enviar a la Dirección de posgrados su proyecto de investigación, con el respectivo aval de su Director(a) de tesis, para que sea remitido a los miembros del comité evaluador de la candidatura. En la carta de aval, el Director(a) de tesis debe proponer posibles evaluadores del trabajo.

**Artículo 27. Designación de los jurados del comité evaluador de la candidatura a doctor.** Los jurados que conformen el comité evaluador de las candidaturas de tesis serán designados por el Comité Doctoral, tomando en consideración las sugerencias del Director(a) del programa y del Director(a) de tesis. El comité evaluador estará compuesto por tres (3) jurados, al menos uno de los cuales debe ser externo al programa. Los miembros del comité evaluador deberán ser académicos, con título de doctor, con una destacada hoja de vida en la academia y con una alta producción académica.

**Artículo 28. Sustentación de la candidatura.** Para obtener la candidatura a doctor, el doctorando deberá sustentar su proyecto de tesis ante un comité evaluador. En esa sustentación también estarán presentes el Director(a) del programa y al menos uno de los Director(a) es de tesis del doctorando (en caso de que la tesis sea realizada en codirección). El Director(a) del programa participará en la sustentación con voz, pero sin voto. El Director(a) de tesis podrá escuchar la sustentación, pero no tendrá ni voz ni voto. En caso de que el Director(a) del programa sea al mismo tiempo Director(a) de la tesis, el Comité Doctoral nombrará otro miembro del cuerpo de profesores para presidir la evaluación del proyecto. La sustentación será de forma oral y abierta al público, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ECH. Para el desarrollo de la sustentación, el Director(a) del programa ejercerá como presidente o, en su defecto, el profesor que él o ella delegue entre los miembros del jurado. Finalizada la presentación del estudiante, los jurados emitirán sus opiniones sobre el proyecto y realizarán las preguntas que estimen pertinentes y necesarias. Posteriormente, el estudiante tendrá un tiempo para responder a dichas preguntas. Terminada la sustentación, el jurado deliberará en privado.

**Artículo 29. Obtención de la candidatura.** Al finalizar la deliberación del jurado, el comité evaluador emitirá un concepto inmediato sobre el proyecto de investigación y comunicará al estudiante el resultado, así como su decisión en cuanto a la obtención o no de la candidatura

al doctorado. Los argumentos básicos de la decisión deberán quedar consignados por escrito, mediante un acta firmada por los evaluadores.

**Parágrafo 1.** Los jurados podrán condicionar la aprobación de la candidatura a doctor a la realización de ajustes. En ese caso, el doctorando tendrá un tiempo máximo de tres meses para efectuar los ajustes y reenviar su proyecto modificado a la Dirección de Posgrados, quien la remitirá nuevamente a los miembros del comité evaluador, para que ellos den o no su aprobación final. Los miembros del jurado tendrán un plazo máximo de un mes para pronunciarse sobre la versión modificada del proyecto de investigación.

**Parágrafo 2.** La sustentación y aprobación de la candidatura forma parte de la asignatura Tutoría III (9 créditos). En el caso de que, una vez realizada la sustentación, el estudiante deba realizar ajustes a su proyecto, entonces deberá esperar la aceptación del proyecto para aprobar la asignatura. Si una vez realizados los ajustes el proyecto no es aprobado por los jurados, el estudiante reprobará Tutoría III y tendrá que repetir la asignatura.

**Artículo 30. Del plazo máximo para obtener la candidatura.** El estudiante deberá tener aprobada su candidatura al doctorado, máximo al finalizar el cuarto semestre académico del programa. En caso de que no pueda cumplir con este término, podrá hacer una solicitud justificada por una vez al Comité Doctoral.

## **Capítulo 2**

### **De la estancia de investigación**

**Artículo 31. La estancia de investigación.** El estudiante del programa de doctorado podrá realizar una estancia de investigación en un reconocido centro de investigación, o institución de educación superior nacional o internacional. Dicha estancia es considerada como una asignatura dentro del plan de estudios del programa (Seminario de Investigación) y sólo puede realizarse una vez que el doctorando haya obtenido la candidatura a doctor. Sin perjuicio de la colaboración institucional para la realización de las estancias de investigación, es responsabilidad del estudiante presentarse a la institución en donde desea llevar a cabo su estancia y efectuar los trámites necesarios para su financiación. La estancia ha sido concebida para que los doctorandos avancen en su proyecto de investigación y lo nutran con aportes de académicos o expertos externos al programa de doctorado.

**Artículo 32. Duración de la estancia de investigación.** La estancia de investigación durará mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) meses. En casos excepcionales, un estudiante podrá extender su estancia de investigación hasta por seis (6) meses más, es decir, realizar una estancia de un año en total. Dichos casos requieren de una solicitud formal y de una aprobación por parte del Comité Doctoral, instancia que deberá siempre tener en cuenta los tiempos de finalización del programa de estudios por parte del estudiante, ya que en ningún caso se podrá superar el tiempo máximo de permanencia en el programa de doctorado dispuesto en el reglamento académico de posgrado.

**Artículo 33. Aprobación de la solicitud para realizar la estancia de investigación.** La propuesta de estancia de investigación deberá ser presentada por el estudiante al Comité Doctoral, con previo aval de su Director(a) de tesis, acompañada de una carta de aceptación por parte de la persona que actuará como tutora en el centro o institución que acogerá al doctorando. Normalmente, la solicitud de la estancia debe ser aprobada por el Comité Doctoral, antes de que el estudiante finalice su sexto (6) semestre académico. En la solicitud hecha por el estudiante debe quedar consignada la justificación, los objetivos, y un plan preliminar de actividades a realizar durante la estancia.

**Artículo 34. El tutor de la estancia de investigación.** La propuesta de estancia de investigación deberá contar con el aval de la institución que reciba al estudiante. Dicha institución será la responsable de garantizar el acompañamiento al estudiante durante su estancia. El Director(a) del programa estará en contacto con la institución que acoge al pasante con el fin de tener conocimiento del proceso del estudiante.

**Artículo 35. Reporte de la estancia de investigación.** Al finalizar la estancia, el estudiante, con aval de su Director(a) de tesis y de la institución donde realizó la estancia de investigación, deberá entregar al Comité Doctoral un reporte de las actividades realizadas y de la forma como esa experiencia contribuyó al desarrollo y al avance de su tesis doctoral.

**Artículo 36. Calificación de la estancia de investigación.** La estancia de investigación será calificada con nota cualitativa (aprobado/reprobado). El Director(a) de tesis del estudiante y la institución durante la estancia serán los responsables de asignar tal calificación.

**Artículo 37. Homologación de créditos por estancia de investigación.** Actividades como el Coloquio doctoral y asignaturas como el Seminario de Investigación y el Seminario temático, realizadas durante la estancia de investigación podrán ser homologadas por el Comité Doctoral, previa certificación por parte de la Universidad de acogida.

### Capítulo 3

#### De la tesis de doctorado

**Artículo 37. La tesis de doctorado.** El programa de doctorado en Filosofía culminará con la realización y aprobación de una tesis de doctorado que haga un aporte original y significativo a la disciplina. La versión final de la tesis de doctorado será presentada por escrito y sustentada ante tres (3) jurados evaluadores. Su contenido debe ser coherente con el proyecto de investigación que le fue aprobado al estudiante para obtener la candidatura doctoral. En la tesis, el estudiante demostrará su dominio de las competencias investigativas fundamentales para la obtención del título de Doctor en Filosofía.

**Artículo 38. Particularidades de la Tesis doctoral.** La tesis doctoral será una disertación donde se da cuenta del proceso de investigación sobre un problema filosófico relevante, explorando críticamente las principales posturas filosóficas al respecto, procurando ofrecer una comprensión original y una solución propia al problema planteado.

Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) Página de portada e índice.
- b) Introducción en donde se presente el problema de investigación, así como la estructura argumental y formal del trabajo.
- c) Desarrollo de los capítulos.
- d) Conclusiones.
- e) Bibliografía que incluya los diferentes tipos de fuentes usadas
- f) Una extensión aproximada entre 60.000 y 90.000 palabras.

**Artículo 39. Entrega de la tesis doctoral y procedimiento previo a la sustentación de la tesis.**

A partir de la terminación del tercer año del plan de estudios, el estudiante podrá hacer la entrega de la tesis doctoral en tres ejemplares, siempre y cuando haya obtenido la candidatura doctoral. Para este efecto, deberá entregar previamente a la Dirección del programa una carta de su(s) director(es) de tesis, en la cual se presente el trabajo realizado por el estudiante, se manifieste su aprobación y se sugieran los nombres de los jurados. Previo a la entrega al Comité Doctoral el director de programa someterá el documento a un análisis de originalidad del texto.

El Comité Doctoral estudiará y decidirá sobre el jurado que participará en la sustentación de la tesis. En caso de rechazar total o parcialmente la propuesta de jurados hecha por el(los) director(es) de tesis, dicho Comité deberá proponer otros nombres y llegará a un acuerdo sobre la composición del grupo de profesores evaluadores de la tesis. Dicho jurado estará conformado por tres profesores con título de doctor, del siguiente modo: dos profesores externos a la Universidad y un profesor perteneciente a la misma. En todos los casos, los profesores deberán acreditar suficiencia temática o investigativa frente al problema propuesto por el estudiante. De acuerdo con el documento maestro, la composición del jurado será determinada por el Comité Doctoral según la naturaleza del trabajo presentado.

Para que la tesis pueda ser sustentada, se requiere del concepto previo de aprobación por parte de todos los jurados. Si algún jurado emite un concepto de condicionalidad, el estudiante deberá proceder con los ajustes solicitados dentro del término máximo de seis (6) meses. En caso de no poder cumplir con este plazo, deberá enviar una solicitud de aplazamiento al comité doctoral. En todo caso, este plazo no puede ser superior al tiempo permanencia en el programa. Si la mayoría o todos los jurados consideran que la tesis no es apta para ser sustentada, el estudiante deberá reelaborar el texto siguiendo los conceptos emitidos y proceder nuevamente conforme a lo indicado en el primer párrafo del presente artículo, dentro del término máximo de permanencia en el programa. Solo una vez todos los jurados hayan dado concepto favorable, se programará la sustentación de la tesis.

**Parágrafo 1.** Será prerrequisito para la sustentación de la tesis doctoral, el cumplimiento de los requisitos de grado descritos en el presente reglamento.

**Artículo 40. La sustentación de la tesis doctoral.** El Director(a) del programa de doctorado, o un profesor del programa delegado por el Director(a), ejercerá como presidente de la sustentación y tendrá como responsabilidad dirigir y moderar la sesión. El estudiante presentará ante el jurado los resultados de su investigación. Finalizada la presentación, los jurados emitirán sus comentarios sobre la tesis y formularán preguntas y contra-preguntas que el estudiante deberá responder. Después de que el/la estudiante haya respondido a las preguntas deberá retirarse.

Finalizada la sustentación, el Director(a) de tesis podrá dialogar con los jurados con el objeto de despejar dudas sobre el proceso de elaboración de la tesis. Retirado el Director(a), los jurados proceden a la deliberación, la cual tendrá el carácter de reservada. Culminada la deliberación, el presidente del jurado deberá comunicar formal e inmediatamente la calificación concedida. De lo actuado en la sustentación y del objeto de la deliberación, así como de las razones de la decisión final, se dejará constancia en un acta suscrita y firmada por los jurados, el(los) director(es), el estudiante y el Director(a) del programa.

**Artículo 41. La calificación de la tesis doctoral.** Al evaluar la tesis doctoral, los jurados conceptuarán sobre la originalidad, la consistencia y la producción de nuevo conocimiento. En el acta deberá consignarse la calificación de la tesis, de acuerdo con los términos y procedimientos definidos en el reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad.

**Parágrafo.** Las opciones de evaluación de la tesis son: aprobada, aprobada con correcciones menores, aprobada con correcciones mayores y reprobada. Sólo el estudiante que obtenga la calificación de “aprobado” en la sustentación de la tesis doctoral podrá optar por el título de Doctor en Filosofía. En caso de obtener alguna de las otras opciones de calificación, deberá proceder según lo establecido en el reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad y dentro del plazo máximo de permanencia en el programa.

**Artículo 42. Distinciones y reconocimientos.** Una tesis doctoral que se destaca por su calidad formal, argumentativa y especialmente por su originalidad en el tratamiento del problema, puede obtener la mención de Laureada. Se espera de la tesis laureada que constituya un aporte excepcional en alguno de los ámbitos de la filosofía, reconocible tanto en el documento final como en la suficiencia mostrada en la sustentación pública del trabajo.

Para que una tesis doctoral obtenga la mención de Laureada, el jurado calificador deberá entregar al Comité Doctoral una carta que sustente la solicitud de esta mención. En la carta deben quedar explícitos los méritos sobresalientes del aspirante, justificando el concepto según los criterios establecidos en el párrafo anterior. El Comité Doctoral valorará los argumentos del jurado y decidirá si aprueba tal designación o no, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el reglamento académico de los programas de posgrado.

Únicamente las tesis aprobadas (Sin correcciones de ninguna índole) son susceptibles de ser postuladas ante el Comité Doctoral a la distinción de laureada. La decisión de otorgar esta

distinción debe ser unánime entre los miembros del jurado calificador y, en consecuencia, solo se tramitarán las cartas firmadas por todos y cada uno de ellos. Este trámite seguirá los lineamientos establecidos en el reglamento académico de los programas de posgrado.

## **Capítulo 5. De los requisitos grado.**

**Artículo 43. Requisitos para obtener el título de doctor.** Además de los requisitos establecidos en el reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad, para obtener el título de doctor en Filosofía se requiere:

- a) Haber obtenido la candidatura doctoral
- b) Presentar y sustentar la tesis doctoral y recibir la calificación mínima de aprobado
- c) Presentar como mínimo dos textos aceptados para publicación (o publicados), bien sea (i) en una revista académica indexada de alta calidad o (ii) como capítulos de libro que cuenten con revisión anónima de pares (certificado por el editor del libro). No se aceptan ponencias en un evento académico para cumplir este requisito. Estos artículos deben ser realizados durante el proceso de formación doctoral y pueden hacer parte de la tesis doctoral.
- d) Depositar la tesis doctoral en el repositorio institucional.
- e) Los demás incluidos en el Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad. El cumplimiento de todos los requisitos dentro del plazo máximo de permanencia en el programa, debe estar validado por el Comité Doctoral para autorizar el proceso de grado.

**Parágrafo.** en caso de que se trate de un proyecto de investigación-creación, previo aval del comité doctoral, se podrá recibir mínimo un texto y una obra que cumpla con las condiciones estipuladas.

## **Capítulo 6. De la permanencia en el programa**

**Artículo 44. Tiempo mínimo de permanencia.** Se establece como tiempo mínimo de permanencia en el programa dos (2) años para los estudiantes con título de maestría en Filosofía de la Universidad del Rosario y tres (3) años para quienes vengan de otros programas. Antes de ese período, el estudiante no podrá someter su tesis doctoral al proceso de defensa de tesis definido por la Escuela.

**Artículo 45. Tiempo máximo de permanencia.** Se establece como tiempo máximo de permanencia el mismo definido por el reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad, es decir, máximo seis (6) años contados a partir de la fecha de su ingreso formal al programa.

## TÍTULO IV De las relaciones académicas entre maestrías y el programa de doctorado

### Capítulo 1 De la Escuela doctoral

**Artículo 46. La escuela doctoral del programa de filosofía.** La Maestría en Filosofía y el Doctorado en Filosofía conforman la Escuela Doctoral del programa. La estructura académica y curricular del Doctorado en Filosofía se encuentra consignada detalladamente en su documento maestro. Aunque el Doctorado en Estudios Sociales cuenta con su propia escuela doctoral, siendo los únicos doctorados de la ECH, se espera una colaboración constructiva ente las dos escuelas doctorales.

En términos generales, la formación doctoral tiene tres etapas: (i) la formación en los distintos seminarios y la elaboración y sustentación del proyecto de investigación para obtener la Candidatura a doctor; (ii) la investigación dirigida y la escritura de la tesis doctoral; (iii) la corrección por parte del Director(a), la evaluación de los jurados y la sustentación definitiva.

Para recibir el grado se tendrán en cuenta los demás requisitos previstos para la obtención del título de Doctor en Filosofía. Todas las etapas están comprendidas dentro del plazo máximo de permanencia en el programa, definido por el reglamento académico de posgrado de la Universidad.

### Capítulo 2 Del reconocimiento, homologación de créditos, traslados y transferencias.

**Artículo 47. Homologación de cursos de maestrías culminadas en la Escuela.** Los estudiantes del programa de doctorado que hayan cursado la Maestría en Filosofía de la Universidad del Rosario podrán solicitar la homologación de cursos del programa de doctorado con previa aprobación del Comité Doctoral. El Comité estará encargado de revisar y aprobar tales solicitudes, teniendo en cuenta las normas contempladas en el reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad.

**Artículo 48. Homologación de cursos de maestrías culminadas fuera de la Maestría en Filosofía de la ECH.** Los estudiantes del programa de doctorado podrán homologar cursos de maestrías culminadas en otras universidades, previa aprobación del Comité Doctoral de la Escuela. El Comité Doctoral evaluará las solicitudes de homologación, teniendo en cuenta las normas sobre esta materia contempladas en el reglamento académico de posgrados de la Universidad y considerando los siguientes criterios:

1. Los cursos que el/la estudiante solicite homologar como seminarios temáticos deberán tener una nota de evaluación final. Para homologar tales cursos, el Comité Doctoral también deberá tener en cuenta criterios como: la similitud en el número de créditos entre los cursos que van a ser homologados; la similitud de los contenidos y la actualización de estos, en especial si se trata de cursos tomados con cinco años de antelación a la solicitud.

2. En el caso de los Seminarios de Investigación y del Coloquio doctoral, como ya se dijo, la homologación está precedida de la decisión que el/la estudiante, previa consulta con su Director(a) de tesis, toma acerca de la vinculación temporal a la actividad de otros grupos de investigación, o a la participación en actividades semejantes a la del Coloquio durante su estancia de investigación.

**Artículo 49. Límites a la homologación de cursos.** En cualquier caso, un estudiante del programa de doctorado sólo podrá homologar un máximo del 50% de los créditos totales del programa lo cual equivale a 45 créditos.

**Artículo 50. Tiempos para la solicitud y aprobación de las homologaciones.** El reconocimiento y la homologación de créditos para el programa de doctorado deberán realizarse durante el primer semestre académico que curse el estudiante.

**Parágrafo.** En ningún caso, la homologación de asignaturas cursadas en un programa de maestría, dará lugar al otorgamiento de alguno de los títulos de los programas de posgrado de la ECH.

**Artículo 51. De los traslados.** Los estudiantes de otros programas de Doctorado de la Universidad del Rosario podrán solicitar el traslado al Doctorado en Filosofía, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos por este programa, hayan cursado y aprobado un mínimo de dieciséis (16) créditos académicos En su programa de origen y cuenten con un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

**Artículo 52. De las transferencias.** Los doctorandos en filosofía de otra universidad pueden solicitar la trasferencia al Doctorado en Filosofía de la UR, siempre y cuando su programa o su proyecto de tesis sea aceptado por un (a) profesor (a) del programa, y tenga un promedio acumulado igual o superior a tres coma ocho (3,8).

**Parágrafo 1.** Si el aspirante procede de un programa de doctorado internacional, el Comité Doctoral definirá el mecanismo de equivalencia de créditos y notas de acuerdo con el país de origen del programa, pero en ningún caso podrá superar el 50% del total del programa, esto es, 45 créditos.

**Parágrafo 2.** Si el aspirante procede de un programa de una universidad de orden nacional para la revisión de la propuesta de homologación, el Comité Doctoral definirá el mecanismo de equivalencia de créditos, y el porcentaje de dichas homologaciones no podrá superar el 50% del total del programa, lo cual corresponde a 45 créditos.

**TÍTULO V.**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 52. Articulación con el reglamento académico de los programas de posgrado.** Aquellos aspectos que no sean considerados de manera expresa por este reglamento, se regirán por las normas contenidas en el reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

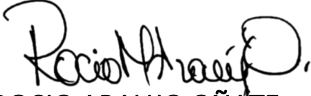
**Parágrafo.** Las situaciones no consideradas o previstas en los reglamentos vigentes serán evaluadas por el Comité Doctoral, quien emitirá su concepto. Dicho concepto será remitido al Rector para su interpretación prevalente, quien adoptará las decisiones que considere convenientes, en aplicación del reglamento académico de los programas de posgrado de la Universidad.


**Artículo 53. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Rectora

El siguiente reglamento se expide en Bogotá D.C. a los días 23 de octubre de 2025 por los miembros del Comité Doctoral de la ECH, quienes en constancia suscriben el Acta No. 001, suscrita por la Decana **CARLOS MIGUEL GOMEZ RINCON.**

Se avala la expedición el 15 de enero de 2026 por parte de la **Vicerrectora ROCIO ARAUJO OÑATE**, conforme lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento Académico de Posgrado. El Rector sanciona en constancia de aprobación el 19 de enero de 2026, conforme lo dispuesto en el artículo 151 Reglamento Académico de Posgrado, fecha a partir de la cual es aplicable y entra en vigor el presente reglamento.

  
ANA ISABEL GÓMEZ CÓRDOBA  
RECTORA

  
ROCIO ARAUJO OÑATE  
VICERECTORA

  
CARLOS MIGUEL GOMEZ RINCON  
DECANO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

## Tabla de auditoría de firmas

Proceso Nro. 23685

Fecha: 26-11-2025

**ELABORÓ**  
ANGELA GISELL PARRA PATIÑO  
ASESOR JURÍDICO  
21-01-2026 10:49:28

**REVISÓ**  
ANGELA GISELL PARRA PATIÑO  
ASESORA  
23-02-2026 14:53:48

**REVISÓ**  
PAULA ALEXANDRA GIL LOPEZ  
ASESORA SENIOR  
25-02-2026 10:02:16

**REVISÓ**  
MARTHA JANNETH NEGRETE MARTINEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA  
25-02-2026 10:02:24

**APROBÓ**  
CARLOS MIGUEL GOMEZ RINCON  
DECANO  
25-02-2026 10:36:22

**APROBÓ**  
XIMENA BETANCOURT DE CASTRO  
DIRECTORA JURIDICA  
25-02-2026 11:27:17

**APROBÓ**  
ROCIO MERCEDES ARAUJO ONATE  
VICERRECTORA  
26-02-2026 10:43:46

**APROBÓ**  
ANA ISABEL GOMEZ CORDOBA  
RECTORA  
04-03-2026 11:03:04